

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0698

Aprueba convenio de prestación de servicios entre Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y DEMRE

Santiago, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación; el artículo 37 de Ley 21094, sobre Universidades Estatales; los D.U. Nos 4632 de 1999 y 1932 de 2015; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 9 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, necesita contar con el servicio de asesoría para la selección y capacitación del personal idóneo para la aplicación de la prueba PDT en postulantes en situación de discapacidad.
2. Que la Universidad de Ciencias de la Educación (UMCE), es una universidad estatal especialista en temas educacionales y posee una vasta experiencia en materias de inclusión a través de su Departamento de Educación Diferencial.
3. Que la UMCE y DEMRE tienen presente para la suscripción de este convenio, que la Ley Nº21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37 excluye de la aplicación de la Ley Nº19.886, a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
4. Que la asesoría de la UMCE se realizará a través de académicos adscritos a dicha casa de estudios, que cuenta con la experticia necesaria materias de inclusión y discapacidad.
5. Que la participación de la UMCE, a través de sus académicos tienen por fin mejorar la aplicación de la PDT a los postulantes que están en situación de discapacidad, dando cumplimiento al principio de acceso universidad establecido en nuestra legislación.
6. Que el DEMRE cuenta con disponibilidad presupuestaria para este gasto.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el convenio de prestación de servicios entre universidades estatales suscrito con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), por total de \$ 6.000.000.-, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDADES ESTATALES

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y REGISTRO EDUCACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, con fecha 9 de mayo de 2022, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad del Estado, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rectora, doña Elisa Araya Cortez, cédula de identidad Nº 9.154.147-5, ambas domiciliadas en Avenida José Pedro Alessandri Nº 774, de la comuna de Ñuñoa, en adelante la “UMCE”, y la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional, representado por su Directora, doña María Leonor Varas Scheuch, cédula de identidad Nº 5.955.319-4, ambas domiciliadas para estos efectos en José Pedro Alessandri 685, Ñuñoa, en adelante “DEMRE”, se acuerda celebrar el siguiente acuerdo de prestación de servicios entre universidades estatales:

PRIMERO: El DEMRE de la Universidad de Chile es el organismo encargado de aplicar técnica y administrativamente, a nivel nacional, el proceso de admisión de alumnos a las instituciones de educación superior que participan del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, contemplando entre sus funciones la confección de la batería de Pruebas para la Admisión Universitaria, bajo estándares de calidad y confidencialidad. Esto también incluye la facilitación de comunicación oral para Personas en Situación de Discapacidad Auditiva, el apoyo de examinadores aptos para colaborar con personas que presenten alguna discapacidad motora, así como con personas que presentan una discapacidad visual, atendiendo a sus necesidades especiales específicas.

SEGUNDO: La UMCE es una Institución pública y estatal, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad.

TERCERO: Las partes tienen presente para la suscripción de este instrumento, que la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37 excluye de la aplicación de la Ley N°19.886, a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

CUARTO: La UMCE prestará al DEMRE asesoría en la selección y capacitación de personal idóneo para que actúen como facilitadores de la comunicación oral para personas en situación de discapacidad auditiva, discapacidad motora, y discapacidad visual durante los días de rendición de las pruebas de admisión de mediados de año (invierno) y de fin de año (verano) 2020 en todo el país, mediante la participación de sus académicos, quienes aportarán con su experiencia y conocimiento en el área de sus especialidades. Además, la UMCE revisará las actividades de selección y capacitación de personal idóneo realizado para el Proceso de Admisión 2023, con el fin de aplicar mejoras en el proceso en curso.

QUINTO: La UMCE a su vez, prestará a DEMRE la asesoría en la selección y capacitación de personal idóneo para que actúen como Examinadores Tecnológicos para Personas en Situación de Discapacidad física y visual durante los días de rendición de la PDT 2022 en todo el país, mediante la participación de sus académicos, quienes aportarán con su experiencia y conocimiento en el área de sus especialidades. Además, la UMCE revisará las actividades de selección y capacitación de personal idóneo realizado para el Proceso de Admisión 2023, con el fin de aplicar mejoras en el proceso en curso.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la UMCE otorgará las facilidades que sean necesarias a sus académicos, especialmente designados al efecto, para que colaboren en forma efectiva en las tareas determinadas por el DEMRE para estos propósitos.

Los académicos designados deberán considerar el trabajo con el DEMRE durante dos períodos, para la prueba de mediados de año (invierno) el mes de junio, y para la prueba de fin de año (verano) entre octubre y noviembre 2022, con una dedicación de al menos 3 horas diarias por 15 días. Siendo la jornada en modalidad virtual.

Las fechas podrán variar por razones de caso fortuito o fuerza mayor, lo que será debidamente comunicado a la UMCE.

SÉPTIMO: A través de la Vicerrectoría Académica, o la unidad que se designe para estos efectos, la UMCE nombrará a los académicos participantes. Sin perjuicio de lo anterior, para este periodo, la UMCE designa como participantes en este servicio, a las académicas Pamela Latapiatt, Erika Valenzuela y Lucía Millán del Departamento de Educación Diferencial.

En caso de ser necesario, la UMCE podrá cambiar a quienes participen, velando que sean reemplazados por profesionales de igual competencia, lo cual deberá notificar al DEMRE.

Asimismo, podrá aumentar el número de participantes, readecuando el presupuesto de la actividad para tales efectos, sin que signifique un aumento del monto total a pagar.

OCTAVO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el DEMRE pagará a la UMCE, la cantidad total de \$6.000.000 (seis millones de pesos) previo envío al DEMRE de la correspondiente factura o documento que la reemplace.

La única cuota se pagará en dos partes iguales, la primera una vez concluida la etapa de aplicación de la prueba de admisión de mediados de año (invierno) proceso 2022, previo informe de actividades. La segunda se pagará una vez concluida la etapa de aplicación de la prueba de admisión de fin de año (verano) proceso 2022, previo informe de actividades. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta.

El DEMRE designa como contraparte técnica encargada a la jefatura del Programa de Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad, quien deberá velar por la correcta ejecución del convenio y dar la aprobación a los informes antes señalados.

En todo caso, los servicios solo podrán ser pagados una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo de la Universidad de Chile que aprueba el presente convenio.

NOVENO: Los académicos de la UMCE que participen en estos servicios deberán respetar la normativa de confidencialidad vigente en el DEMRE para estos efectos.

DÉCIMO: La personería doña María Leonor Varas Scheuch, consta en el D.U 1932, de 2015, en relación con el D.U N° 4632, de 1999, en tanto que la persona, en tanto que la personería de doña Elisa Araya Cortés consta en el Decreto Supremo 87 del 6 de julio de 2021 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la ley 18.433.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Hay firma electrónica de doña Elisa Araya C. y de doña María Leonor Varas Sch.

2. **Impútese** el gasto correspondiente al Título A, ítem 2, subítem 2.6. del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto del DEMRE de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, REMÍTASE A CONTROL DE LEGALIDAD Y COMUNÍQUESE



MARÍA LEONOR VARAS
Directora DEMRE
Universidad de Chile

JFL /NFB

Distribución

- Contraloría U. de Chile
- Oficina de Partes
- DEMRE
- Archivo